COMISIÓN DE SALUD Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN FORMA UNIDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA RODRIGO ACUÑA ARREDONDO DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS JAVIER DAGNINO ESCOBOSA ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS CARLOS MANUEL FU SALCIDO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones de Salud y Educación y Cultura de esta Sexagésima Primera Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el cual contiene iniciativa de Decreto que adiciona disposiciones de la Ley de Prevención, Atención y Combate a los Problemas de Obesidad para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones V y XVII, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Los diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentaron la iniciativa ante el Pleno de este Poder Legislativo en sesión celebrada el pasado día 03 de noviembre de 2016, al tenor de los siguientes motivos:

"1.- Del sobrepeso y la obesidad

El sobrepeso y la obesidad constituyen un problema de salud pública a nivel mundial según informa la Organización Mundial de la Salud (OMS), pues se ha estimado que cada año fallecen alrededor 3.4 millones de personas adultas a consecuencia de estos padecimientos, llegando a considerarse como el sexto factor de riesgo de defunción a nivel mundial. El sobrepeso y la obesidad predisponen al desarrollo de múltiples enfermedades, tales como la hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades osteoarticulares, insuficiencia venosa periférica (varices), litiasis de la vesícula biliar (cálculos biliares), problemas de fertilidad, hipercolesterolemia, entre otras. Datos recientes publicados por la OMS mostraron que en el año 2014 el sobrepeso fue detectado en 1900 millones de adultos de 18 o más años, y que más del 31% de esas personas presentaron obesidad. Además se estimó que alrededor del 13% de la población adulta a nivel mundial presentan estos padecimientos.

En México, según datos de la Secretaria de Salud mostraron que 48 millones de personas adultas padecen obesidad y sobrepeso, lo que representa 71% de la población mayor de 18 años. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México se encuentra en el segundo lugar en obesidad a nivel mundial con 32.4% de obesos. Por otro lado, según informes de la Secretaría de Salud, es alarmante la cantidad de nuevos casos que han sido detectados en México; se detectaron 48,436 nuevos casos en personas de entre 25 y 44 años, 124,705 nuevos casos entre las personas de 50 y 59 años; 37,734 nuevos casos en personas de entre 45 y 49 años y 37,734 nuevos casos entre las personas de 20 a 34 años de edad.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2012), nuestro Estado (Sonora) pasó del sexto al noveno lugar con el porcentaje más alto de personas con sobrepeso y obesidad en su población. Sin embargo, se ha estimado que el 70% de la población Sonorense, mayor de 20 años, sigue presentando estos padecimiento y que alrededor del 30% de nuestros niños la padecen. Lo anterior, ha afecta incluso aspectos económicos en nuestras familias, pues la presencia de enfermedades crónico

degenerativas como diabetes e hipertensión arterial singuen en aumento, y tratarlas genera gastos importantes, además de ausencias laborales. A pesar de lo anterior, la tendencia en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en adultos del 2006 al 2012 en nuestro Estado sigue en aumento.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México es el segundo país en el mundo que destina el mayor presupuesto a enfermedades relacionadas con la obesidad, lo que representa gastos importantes para nuestro País. Según lo reportado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), México gasta 85,024 millones de pesos cada año para tratar la diabetes asociada al sobrepeso y la obesidad. De ese total, 62,584 millones de pesos se gastan en tratamientos médicos, 12,157 millones de pesos se gastan en pérdidas por ausentismo laboral, y 10,013 millones son de costo por muerte prematura, además el sobrepeso y la obesidad le cuestan al país alrededor de 400 millones de horas laborales. Por otro lado, según datos publicados por la ENSANUT, cada año se generan 59,000 muertes asociadas a estos padecimientos en México, y reportan que el 45% de las personas fallecidas a causa del sobrepeso y la obesidad se presenta entre las edades de 20 a 65 años, los cuales aún se encontraban en edades productivas.

2.- Del sobre peso y obesidad infantil

En la actualidad, en nuestro país se estima que tres de cada diez niños sufren de algún grado de sobrepeso u obesidad al llegar a los 12 años. Según la encuesta Nacional de Salud (2006) los casos de obesidad aumentaron agresivamente con un 77% para los niños y un 47% en niñas entre los 5 y 11 años de edad.

La obesidad y el sobrepeso son el principal problema de Salud Pública en México pues nuestro país es el primer lugar mundial en niños con obesidad y sobrepeso y segundo en adultos. México gasta 7% del presupuesto destinado a salud para atender la obesidad, solo debajo de Estados Unidos que invierte el 9%.

La cronicidad en la obesidad es uno de los factores más importantes en el desarrollo de otras patologías, la presencia de esta condición en un individuo por un periodo de 10 drásticamente desarrollar enfermedades años incrementa elriesgo a crónicodegenerativas. Esto cobra especial importancia cuando se trata de obesidad infantil; la presencia de obesidad en etapas tempranas de la vida determina un estado de salud mermado durante la vida adulta lo que se traduce en altos costos económicos y en una disminución en la calidad de vida de los individuos que la padecen. Los niños obesos tienen más probabilidades de desarrollar una serie de problemas de salud en la edad adulta, como:

- Cardiopatías;
- Resistencia a la insulina (con frecuencia es un signo temprano de diabetes inminente):
- Trastornos osteomusculares (especialmente artrosis, una enfermedad degenerativa muy discapacitante que afecta las articulaciones);
- Algunos tipos de cáncer (endometrio, mama y colon);
- Discapacidad.

3.- La obesidad reconocida como una enfermedad y atendida por el Estado.

La obesidad es una enfermedad muy compleja y que ha estado ganando terreno en los últimos años. La Organización Mundial de la Salud (OMS), la define como una condición en donde se presenta un exceso de tejido adiposo. Para describir dicha condición, utiliza las dimensiones del cuerpo, recurriendo al índice de masa corporal (IMC) como el mejor indicador de la grasa corporal. Por lo que, individuos con un IMC entre 26 y 29.9 se consideran con sobrepeso, aquellos que exceden de un IMC de 30 se les denomina obesos, los que rebasan los 40 se padecen de obesidad mórbida y los que sobrepasan los 50 se les considera con súper obesidad.

La obesidad central se refleja por el exceso de grasa visceral, esta se determina utilizando la circunferencia de cintura (CC) como parámetro de referencia. Una medición en la CC por encima de 90 cm en los hombres o de 80 cm en las mujeres indica obesidad central y se traduce como un incremento en el riesgo metabólico.

Como enfermedad, la obesidad es un tema que compete atender al Estado, estableciendo las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la salud que poseen sus gobernados, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida, garantía consagrada en la Constitución Política en su artículo 4, esto a favor de las personas, cuyo objeto es señalar un conjunto de atribuciones al aparato estatal que permitan proporcionar, propiciar y garantizar las condiciones necesarias a efecto de que la salud de la población esté protegida, con mejores acciones de prevención y atención de la salud. Así mismos tal obligación deriva de los diversos instrumentos internacionales que ha suscrito México y de los que forma parte, tal y como: La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de los Derechos del Niño, entre otros.

4.- De los esfuerzos realizados en el Estado de Sonora para combatir la obesidad infantil.

Es importante mencionar que el Poder Legislativo de la entidad, en legislaturas anteriores, ha realizado diversas acciones legislativas para combatir y reducir los número de personas que sufren de obesidad; al efecto, debemos señalar que en el 2005, esta Soberanía aprobó, mediante el Decreto número 225, la adición de la fracción II Bis al artículo 19 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora (ley abrogada), la cual tuvo como finalidad establecer las herramientas adecuadas para regular, mediante lineamientos precisos, la venta de alimentos con bajo o nulo valor nutricional en las tiendas escolares de nivel básico de nuestro Estado, estableciendo además, acciones para informar responsablemente y fomentar una alimentación nutritiva en los educandos, como un complemento a la educación que actualmente reciben; posteriormente, en mayo de 2008, se aprobó el Decreto número 121, reformó diversas disposiciones de la Ley de Salud Para el Estado de Sonora, con la finalidad, de establecer de manera específica, la obligación de instaurar programas de prevención y atención a las enfermedades cardiovasculares, de obesidad y diabetes. Otra acción legislativa que debemos señalar fue la efectuada en junio de 2010, mediante la aprobación del Decreto número 49, con el que se reformó la fracción II Bis y se adicionó una fracción II Bis A al artículo 19 de la Ley de Educación (hoy abrogada) y se adicionó un artículo 89 Bis a la Ley de Salud del Estado de Sonora, con la finalidad de prohibir la venta y consumo de alimentos con bajo o nulo valor nutricional en las tiendas escolares y, en general, en los espacios en donde se expenden o consumen alimentos en las instituciones de nivel básico. Finalmente, en junio de 2011, se aprobó el diverso Decreto número 107, que reformó el artículo 148 BIS y adicionó un artículo 148 BIS 1 a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, con la finalidad de contemplar programas orientados a la prevención de la diabetes, así como la implementación de actividades de investigación en dicho tema.

Asimismo la LX Legislatura en un esfuerzo para legislar en materia de prevención, atención y combate de la obesidad, aprobó en el año de 2013, la LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE A LOS PROBLEMAS DE OBESIDAD PARA EL ESTADO DE SONORA, con la finalidad de prevenir, controlar y combatir la obesidad.

También en el año de 2014, el Gobierno del Estado implementó la Estrategia Estatal para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, anunciándose fuertes inversiones en el marco de esta estrategia, como los 150 millones de pesos destinados este año a espacios deportivos en escuelas para que los niños y jóvenes puedan hacer ejercicio, con lo que se sumarán 400 unidades para hacer deporte en diferentes municipios.

Dentro de la citada estrategia, surge el programa ESCUELA Y SALUD, el cual busca lograr en la población estudiantil el mejoramiento de los hábitos desde etapas tempranas de la vida lo que supone una población más sana a futuro. En el año de 2015 el programa se transforma y se actualmente se denomina SALUD ESCOLAR, un programa dependiente de la Secretaría de Salud de la Entidad.

5.- Planteamiento.

Se sostuvieron diversas reuniones con maestros que imparten educación básica en la entidad, quienes manifestaron que en la actualidad no se aplica ningún programa que de seguimiento y control al problema de obesidad que padecen los niños, niñas y adolescentes en los centros escolares. Asimismo el equipo de trabajo sostuvo reunión con los encargados del Programa Estatal de Salud Escolar en Sonora, quienes nos manifiestan que el Programa tiene cobertura en 72 municipios, divido en cinco grandes jurisdicciones, cuyo propósito es implementar acciones preventivas como cursos y talleres dirigidos a alumnos, docentes, padres de familia y tiendas escolares respecto al tema de nutrición, cursos impartidos por promotores calificados especialistas en nutrición. En el año de 2015 les fue asignado recurso, cumpliéndose satisfactoriamente con las metas de validación de escuelas a visitar. Para el año 2016 el programa no cuenta con recursos para operar, no obstante se hizo el esfuerzo de llegar a la meta de validar 194 escuelas, de las cuales a la fecha llevan solo 72. Una de las grandes problemáticas que ha tenido en este año 2016 es la falta de presupuesto.

Por otra parte derivado del análisis jurídico sobre el tema de obesidad enfocado al sector educativo, observamos que la legislación con la que actualmente contamos, solo cuenta con acciones preventivas para atender la obesidad en las escuelas, acciones como:

- A) La prohibición de venta de comida chatarra; programas de capacitación y orientación, a la comunidad escolar y docente, sobre la importancia en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso, obesidad mórbida, súper obesidad y trastornos alimenticios;
- B) Realizar campañas de difusión en los planteles escolares en la Entidad, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de los estudiantes de todos los niveles educativos, particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;

- C) Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción, como una medida para prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, poniendo énfasis en la población infantil y adolescente.
- D) La visita de nutriólogos en educación básica que recomiende dietas con la finalidad de prevenir la obesidad.

E) Entre otras.

No obstante no existen programas en las escuelas que permitan la detección, control y tratamiento de la obesidad en cualquiera de sus modalidades, registrando los casos y dando un oportuno seguimiento, para de esa forma realmente atender esa enfermedad desde temprana edad.

6.- Propuesta de iniciativa.

En base a todo lo anterior, como Grupo Parlamentario consideramos urgente adicionar una sección al Capitulo II de la Ley de Prevención, Atención y Combate a los problemas de obesidad para el Estado de Sonora, con la finalidad de que la Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de Educación y Cultura implementen programas que permitan no solo la prevención, sino la detección, control y tratamiento de la obesidad en cualquiera de sus modalidades, contribuyendo así al mejoramiento de la salud de los educandos, buscando reducir los índices de obesidad infantil en los alumnos que cursan educación básica pública del Estado, debiéndose elaborar un padrón del programa que registre el historial de atención médica del beneficiario, con el objeto de estar en condiciones de conocer la evolución y comportamiento de la salud del educando, así como la posibilidad de contar con estadísticas que sirvan como sustento real para la toma de decisiones en esta materia de manera oportuna por parte del Estado.

Además, por en tanto se analiza y discute al interior de este Poder Legislativo la presente iniciativa que adiciona una ley, consideramos importante se canalicen los recursos necesarios para continuar operando el Programa de Salud Escolar, enfocados a prevenir, detectar y combatir la obesidad en niños, niñas y adolescentes que cursan su educación básica en el sector público en el Estado de Sonora, obligación que deriva del artículo 148 BIS de la Ley de Salud de la entidad, mismo que precisa:

ARTÍCULO 148 BIS.- Las autoridades sanitarias, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, ejecutarán en el Estado el programa contra

las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

V.- La formación de un comité de nutriólogos, que a través de la Secretaria de Salud Pública del Estado, visiten periódicamente las primarias, secundarias y preparatorias, públicas y privadas, para evaluar las condiciones individuales de alimentación de los estudiantes y sugerir dietas integrales con copia a sus padres, con el fin de prevenir la obesidad y la diabetes Por ello se propone exhortar respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al Titular de la Secretaria de Salud de la entidad, para que en el próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal para el año 2017, a presentarse durante la primera quincena del mes de Noviembre, se contemple la proyección de recursos suficiente para operar el Programa en cita.

Por ello se propone exhortar respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al Titular de la Secretaria de Salud de la entidad, para que en el próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal para el año 2017, a presentarse durante la primera quincena del mes de Noviembre, se contemple la proyección de recursos suficiente para operar el Programa en cita."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del

Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La iniciativa objeto del presente dictamen tienen por objeto establecer una coordinación entre la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Educación y Cultura, a efecto de que se implemente en el Estado programas tendientes a reducir los índices de obesidad entre los estudiantes de educación básica, pero no sólo eso, sino también para que se cree un padrón mediante el cual se le dé seguimiento a todos aquellos estudiantes que estén sometidos a un tratamiento contra la obesidad.

Así, la obesidad hoy en día representa un de los grandes problemas de salud de millones de personas en todo el mundo, cada vez más son las personas que consumen alimentos menos nutritivos y con un alto contenido de grasas

que con el paso del tiempo va mermando su salud, ya que, diversos estudios médicos han dejado en evidencia, que las personas obesas tienen más probabilidad de adquirir enfermedades del corazón, arterioesclerosis y diabetes.

La obesidad es definida por la organización mundial de la salud, como "la enfermedad epidémica no transmisible más grande del mundo", la cual, desafortunadamente, podemos encontrarla en gran parte de la población del Estado, siendo aún más preocupante, que esta enfermedad se presenta cada vez con mayor frecuencia entre niñas, niños y adolescentes sonorenses.

Efectivamente, de la investigación documental y estadística hecha por esta Comisión Dictaminadora sobre el tema, hemos podido advertir que en nuestro Estado, existe un alto porcentaje de obesidad entre las niñas, niños y adolescentes, situación que resulta preocupante para todos los sonorenses, ya que nos muestra la clara tendencia que en el tema de salud y obesidad que existe en nuestro Estado, especialmente porque la dieta típica sonorense incluye alimentos de alto valor energético, que aportan fibra, vitaminas y minerales, pero que contienen un alto contenido de grasas, lo cual genera obesidad y, en consecuencia, graves problemas de salud para personas de todas las edades, especialmente para aquellas personas que, por su corta edad, no tienen conciencia de los graves daños que ocasionan a su salud, por medio de la mala alimentación.

Ahora bien, hay que reconocer que la solución a dicha problemática no se dará de la noche a la mañana, es decir, requiere de acciones contundentes y continuas por parte de las autoridades educativas y de salud del Estado, para evitar que en nuestra Entidad sigan surgiendo más casos de obesidad entre niñas, niños y adolescentes.

Sin duda alguna, los gobiernos federal, estatal y municipales han llevado a cabo diversas acciones tendientes a combatir el problema que se expone en la iniciativa sometida al análisis de esta Comisión, pero coincidimos con nuestros compañeros diputados, autores de la iniciativa, sobre la necesidad de llevar a cabo no solo acciones de prevención, lo cual es positivo, si tomamos en cuenta que la intención es evitar que surjan más casos de ese tipo, sino también acciones de detección, control y tratamiento para los casos de obesidad ya existentes.

Actualmente, en el Estado contamos para la atención de la obesidad con el Consejo para Prevenir la Obesidad Infantil en el Estado de Sonora, órgano de control y prevención de la obesidad infantil y de coordinación, integración y estudio en materia de nutrición, el cual tiene por objeto promover, apoyar y conjuntar acciones con los sectores público, social y privado, en materia de obesidad, así como proponer y evaluar los programas que se realicen a fin de coadyuvar al bienestar de la población, con énfasis en la niñez sonorense.

Por otra parte, coincidimos también con la necesidad de establecer en la Ley de Prevención, Atención y Combate a los Problemas de Obesidad para el Estado de Sonora, la necesidad de crear un padrón de beneficiarios que llevan un tratamiento contra la obesidad, a fin de dar seguimiento a la evolución que presenta cada paciente, para que de esa manera se lleve a cabo, de manera integral, la solución al problema de la obesidad entre las niñas, niños y adolescentes en nuestro Estado.

Finalmente, para la implementación del programa y el padrón propuesto por los diputados, se requiere, necesariamente, de un presupuesto suficiente que permita alcanzar las metas trazadas por la propia titular del Ejecutivo para la

solución paulativa del problema, ya que, como lo señalamos en párrafos anteriores, la solución del problema no se dará de manera inmediata, sino a largo plazo, por todas las implicaciones que representa afrontar la magnitud del problema en análisis.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora aprueba la iniciativa en los términos planteados, ya que constituye acciones tangibles para la solución futura del problema de la obesidad de las niñas, niños y adolescentes en el Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE A LOS PROBLEMAS DE OBESIDAD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 8 Bis 1 y 8 Bis 2 a la Ley de Prevención, Atención y Combate a los Problemas de Obesidad para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 8 Bis 1.- Con la finalidad de reducir el índice de obesidad en niños, niñas y adolescentes que cursan educación básica en las escuelas públicas de la entidad, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, deberán implementar programas que permitan la prevención, detección, control y tratamiento de la obesidad en cualquiera de sus modalidades, contribuyendo así al mejoramiento de la salud de los educandos.

El Ejecutivo del Estado procurará las disposiciones presupuestales para el cumplimiento de estos programas.

Artículo 8 Bis 2.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, deberá elaborar un padrón del programa de detección, control y tratamiento de la obesidad en cualquiera de sus modalidades, el cual contemplará una bitácora en la que se registre el historial de atención médica del beneficiario, con el objeto de estar en condiciones de conocer la evolución y comportamiento de la salud del educando, así como la posibilidad de contar con estadísticas de seguimiento en el Estado que sirvan como sustento real para la toma de decisiones en esta materia de manera oportuna.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 08 de diciembre de 2016.

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO